

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS CON CARGO A NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ANTAUVIDI AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. HILDA LORENA GARZA GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ANTAUVIDI**" Y POR LA OTRA PARTE "**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES LUIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "**EL ORGANISMO**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**ANTAUVIDI**" por conducto de su representante:

1. Ser una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas, para organizarse y funcionar como persona moral, según consta en la escritura pública N° 61708 de fecha 6 de marzo del año 2017, de la Fe del Notario Público N° 61 de la Ciudad de México.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número AAS170405V39; y que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente documento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
3. Que para el debido cumplimiento de su objeto social, realiza la intermediación de seguros de auto, así como administrar sus cobros.
4. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en: Paseo de la Reforma No. 110 2do Piso, Oficina 2, Col. Lomas de

Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, CDMX.

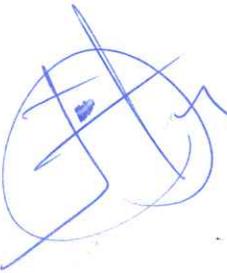
5. Es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración con todas las obligaciones inherentes al mismo, así como tener la capacidad legal suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente.

II. Declara "**EL ORGANISMO**":

1.- Que la planeación democrática para el desarrollo equitativo, igualitario, integral y sustentable debe concebirse como el proceso de ordenación racional y sistemática la de acciones de la administración pública estatal, que tiene como finalidad el crecimiento económico sostenido y el progreso social, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen. De conformidad con esta última Ley, en su artículo 9°, el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios es el mecanismo de vinculación y coordinación entre las diversas instancias gubernamentales con los municipios, así como con las organizaciones sociales y privadas, con la finalidad de llevar a cabo la planeación del desarrollo equilibrado, integral y sustentable del Estado y sus municipios.

2.- Que el C.P. Miguel Ángel Flores Luis, fue designado como Director Adjunto de Administración de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, mediante

nombramiento en fecha 01 de agosto de 2023.



3.- El C.P. Miguel Ángel Flores Luis, en su carácter de Director Adjunto de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo y los artículos 20 fracción III inciso a y 24 fracciones VIII, XXVII y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

4.- Que cuenta con la infraestructura y elementos necesarios para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en la calle Victoria No. 312 de la Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

1. Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna por lo que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

2. Que sus representadas tienen interés común en proporcionar mayores beneficios de

seguridad individual y familiar a los trabajadores de "EL ORGANISMO" estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de los préstamos correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

"ANTAUVIDI" se obliga a proporcionar a "LOS TRABAJADORES" de "EL ORGANISMO" que así lo soliciten y previa autorización de éstos, los servicios consistentes en la oferta de seguros de auto con cargo a nómina.

Para esos efectos, "EL ORGANISMO" se obliga a establecer un sistema de pago consistente en el cargo de las cantidades convenidas en la nómina de los trabajadores, equivalentes al importe de los servicios contratados por los trabajadores, siempre y cuando dichos trabajadores hubieran dado previamente su consentimiento expreso y por escrito para ellos, y mantengan en vigor tales contratos.

SEGUNDA.- SISTEMA DE CARGO A NÓMINA.-

La firma de éste convenio, otorga a "ANTAUVIDI" potestad sobre los conceptos de descuento identificados como "Seguro Voluntario de Auto" de la nómina de "EL ORGANISMO", los movimientos que se realicen sobre conceptos de descuento se realizarán conforme a lo estipulado en ésta Cláusula por lo que a fin de que las partes puedan realizar el objeto de éste Contrato, ambas acuerdan ajustarse a las siguientes normas de operación:

1. COLECTIVIDAD. Tendrá derecho a contratar los servicios todo el personal de base y/o de confianza y/o eventual

adscrito a las nóminas de "EL ORGANISMO", pudiendo proporcionar a "ANTAUVIDI" el talón de pago con las indicaciones para la identificación de tipo de personal y de ser necesario catálogo que contenga la clasificación correspondiente.

2. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LOS TRABAJADORES" podrán contratar los servicios de "ANTAUVIDI" con la posibilidad de que estos sean pagados con cargo a su nómina, siempre y cuando realicen previamente el llenado de la solicitud de los servicios y firmen el formato de consentimiento para pago con cargo a nómina. "ANTAUVIDI" se obliga a requisitar todos los documentos necesarios para contar con el consentimiento de cada uno de "LOS TRABAJADORES".

3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES.

El medio de intercambio de información de movimientos será:

- a) De "ANTAUVIDI" a "EL ORGANISMO", Por medios electrónicos, pudiendo ser: Disquete 3½, o en CD o al correo electrónico, memoria flash (USB) FTP (conexión de algún servidor) del responsable designado.
- b) De "EL ORGANISMO" a "ANTAUVIDI", Por medios electrónicos, pudiendo ser: Disquete 3½, o en CD o al correo electrónico, memoria flash (USB) FTP (conexión de algún servidor) del responsable designado.

Cualquier movimiento que tenga relación con los cargos hechos en nómina a los que se refieren estas normas de operación, deberá realizarse exclusivamente por los medios de intercambio antes establecidos, estando "EL ORGANISMO" autorizado para realizar o dejar de realizar descuentos por su propia potestad. Queda expresamente acordado que el hecho de que se inicie un descuento en el salario de un trabajador, no implicará que dicho trabajador cuente con un contrato de servicios vigente.

4. CALENDARIO DE OPERACIÓN DE MOVIMIENTOS EN LA NÓMINA.

"EL ORGANISMO" proporcionará a "ANTAUVIDI" un calendario que contenga las fechas límite para la operación de los Movimientos de altas, bajas y modificaciones de cargos a la nómina para cada periodo, así como la fecha de entrega de la información de los cargos efectuados y rechazos, si los hubiere.

5. CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR EN LA NÓMINA.

La clave de identificación para acceso al sistema de cargo a la nómina de "EL ORGANISMO", por cada trabajador que solicite el pago de los servicios mediante este sistema, será: RFC CON HOMONIMIA de cada trabajador.

6. DENOMINACION DEL CARGO DE LA NÓMINA.

El cargo a la nómina se expresará en el comprobante de pago del trabajador, bajo las siguientes claves **O DENOMINACIONES** "246VV" seguido de la leyenda "Seguro Voluntario de Auto".

7. ENTREGA DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES. Cada vez que ocurra un movimiento de alta, baja o modificación "ANTAUVIDI", elaborará un documento con dicha información que será enviado a "EL ORGANISMO" a través de cualquiera de los medios de intercambio establecidos en el punto 4 de estas Normas, dicho documento incluirá los movimientos de altas, bajas o modificaciones a operar en la quincena que corresponda y se entregará a "EL ORGANISMO" dentro del plazo límite que se haya señalado en el calendario referido en el punto 5 de ésta Cláusula.

8. RETRASO EN LA RECEPCIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES. En caso de que "EL ORGANISMO" reciba los movimientos a aplicar posteriormente a la fecha del cierre de recepción de información, de acuerdo con el calendario indicado en el punto 5 del presente acuerdo de voluntades, deberá efectuarlos en la quincena inmediata posterior, sin la aplicación retroactiva de cargos a la nómina.

9. INFORMACIÓN DE CARGOS EFECTUADOS. "EL ORGANISMO" proporcionará a "ANTAUVIDI" la información de los cargos efectuados, conteniendo los datos previstos, en un plazo máximo de 5 (CINCO) días hábiles después de la fecha de pago de la nómina, por conducto de los responsables indicados en el punto 8 que antecede.

En caso de que "EL ORGANISMO" reporte de manera conjunta información del personal de base como del personal eventual, incluirá el Layout estableciendo las claves que permitan la identificación del tipo de personal conforme a lo establecido en el punto 1, de las presentes Normas de Operación.

10. RECHAZOS. Los rechazos que surjan de la información enviada por "ANTAUVIDI" a "EL ORGANISMO" podrán ser reportados al representante que "ANTAUVIDI" designe para este propósito en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día en que se haya presentado dicho rechazo.

11. BAJAS Y SUSPENSIONES. Las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro jubilación o por cualquier otro concepto de los empleados que formen parte integrante de la colectividad con cargo a su nómina, podrán ser reportadas por "EL ORGANISMO" a "ANTAUVIDI" en forma quincenal, debiendo reportarse al representante que "ANTAUVIDI" designe para este propósito.

Así también las suspensiones de los cargos a nómina que generen por muerte del trabajador, despido, orden judicial o cualquier otra causa a los empleados que formen parte de la colectividad con esta facilidad de pago, serán reportados por "EL ORGANISMO" a "ANTAUVIDI" en forma quincenal, debiendo reportarse al representante que "ANTAUVIDI" designe para este propósito.

En los casos de cargo a nómina suspendidos por otra causa, que no sea de la solución de "ANTAUVIDI", hecha en los términos establecidos en el punto 8 que antecede, cuando "EL ORGANISMO" esté en posibilidad, los reanudará reportándolo al representante que "ANTAUVIDI" designe para este propósito, contando con un plazo máximo de cinco (5) días, a partir de la quincena en que se reinicie el cargo de que se trate.

12. PAGO. "EL ORGANISMO" efectuará el pago de la suma de los cargos reportados conforme al punto 10 y que comprometiéndose a vigilar que el abono retenido a "LOS TRABAJADORES" sea entregado oportunamente mediante cheque o transferencia electrónica de forma quincenal, a la cuenta que "ANTAUVIDI" indique de manera fehaciente para estos fines y dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al cierre de cada quincena y una vez que "LOS TRABAJADORES" hayan recibido su salario, en cuyo comprobante se refleje la retención correspondiente. Dicho pago deberá realizarse por medio de Depósito Bancario en la cuenta bancaria que se señala a continuación, o en cualquiera otra que "ANTAUVIDI" señale a la "EL ORGANISMO", de manera fehaciente y para efectos de este contrato.

Titular de la cuenta: ANTAUVIDI AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.AP.I. DE C.V.

Banco Banco Mercantil del Norte
Cuenta N° 1100989529
Clabe 072 810 01100989529 0

"EL ORGANISMO" entregará la copia del comprobante de depósito al representante que "ANTAUVIDI" designe para este fin, contando con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al pago de la quincena, siendo la fecha a considerar los días quince (15) y treinta (30) de cada mes.

13. CARTAS RECIBO. "ANTAUVIDI" enviará a "EL ORGANISMO", al área indicada en el punto 15 siguiente, tanto la carta recibo de la información de los pagos a efectuarse como de los pagos efectuados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

14. CONCILIACIONES. Cuando exista una diferencia entre el importe pagado por los trabajadores y el reportado conforme al punto 10 de estas Normas, ambas partes acuerdan que dichas diferencias serán revisadas ante la Dirección General de Recursos Humanos.

15. MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE OPERACIÓN. Las partes se reservan el derecho de modificar las presentes Normas, previo acuerdo por escrito y por lo que se refiere a las personas designadas como responsables, ambas partes se obligan a notificar su cambio en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de que ocurra, en el entendido de que no mediar el aviso en los términos establecidos se entenderán hechos correctamente los movimientos, notificaciones y requerimientos hechos con las áreas o personas nombrados por las partes en las presentes Normas.

TERCERA.- ACCESO DE AGENTES Y/O PROMOTORES.- "EL ORGANISMO, permitirá y facilitará el acceso a las instalaciones donde estén asignados los trabajadores afiliados a ella, a los agentes y/o promotores de "ANTAUVIDI", con el fin de hacer posible la oferta y contratación de los productos de seguros referidos en el presente contrato, bajo las condiciones que "EL ORGANISMO" considere más convenientes.

Los agentes y/o promotores de "ANTAUVIDI" no podrán asumir directa ni indirectamente la contratación de ninguna clase de servicios, ni podrán otorgar, modificar, ni rescindir los servicios contratados con las entidades que representen y promuevan la venta de sus productos en nombre de ellas, ni garantizar pagos, ni obligar a dichas entidades, bajo ningún concepto, fuera del objeto del presente contrato.

"EL ORGANISMO", libera de cualquier responsabilidad a que haya lugar a "ANTAUVIDI" en relación con lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- La vigencia del presente contrato empezará a partir del día 01 de julio de 2025 y terminará el día 01 de julio de 2026. En el entendido de que se podrá dar por terminado en cualquier momento, por voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con noventa días naturales de anticipación.

QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-

Las partes aceptan que están sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para lo cual "ANTAUVIDI" manifiesta que ha emitido los avisos de

privacidad correspondientes a través de los cuales se han obtenido los consentimientos expresos y tácitos necesarios para el tratamiento de los datos personales, aun aquellos considerados como sensibles de "LOS TRABAJADORES", necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

SEXTA.- RESCISIÓN.-

El presente contrato se podrá rescindir por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, mediante aviso por escrito a la otra, con noventa días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de rescisión o terminación anticipada del presente contrato "EL ORGANISMO" mantendrá vigentes los descuentos a la nómina de los trabajadores, hasta la conclusión de la vigencia del contrato de seguro celebrado por estos y "ANTAUVIDI".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que "EL ORGANISMO" sólo será responsable de tramitar y verificar que se efectúe el cargo del importe de la retención autorizada, de conformidad con las normas de operación referidas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, así como de entregar a "ANTAUVIDI", las cantidades acordadas en el lugar y tiempo acordados al efecto.

OCTAVA.- DOMICILIOS.-

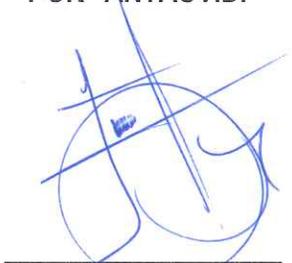
Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente

instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificarlos con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para la debida interpretación y cumplimiento de este contrato, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Saltillo, Coahuila renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, se firma por cada una de las partes, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala fe, firmándose en cada una de sus fojas y al calce del mismo, en Saltillo, Coahuila el día 01 de julio de 2025.

<p>POR "EL ORGANISMO"</p>  <hr/> <p>C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES LUIS DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>POR "ANTAUVIDI"</p>  <hr/> <p>C.P. HILDA LORENA GARZA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE ANTAUVIDI AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.P.I. DE C.V.</p>
--	--